

Procuración General de la Nación

Suprema Corte :

- I -

Empresa Ciudad de Gualeguaychú Sociedad de Responsabilidad Limitada -en su calidad de permisionaria para la prestación del servicio público de transporte interjurisdiccional de pasajeros y afines, otorgada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, conforme a la ley nacional Nº 12.346- con domicilio en la Provincia de Entre Ríos, promueve la presente acción declarativa, en los términos del artículo 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra ese Estado local, a fin de que se declare la inconstitucionalidad del Impuesto a los Ingresos Brutos que la demandada pretende aplicarle por la actividad que desarrolla, por infringir los artículos 31 y 75 inciso 13 de la Constitución Nacional y el Régimen de Participación Federal de Impuestos, estatuido en la ley nacional Nº 20.221 y sus modificatorias, con el consiguiente menoscabo de la garantía de la propiedad establecida en el artículo 17 de la Ley Fundamental.

En este contexto, V.E. corre vista a este Ministerio Público, por la competencia, a fs. 37 vta.

- II -

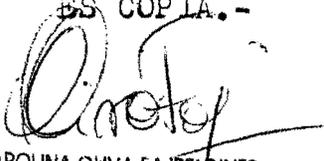
La cuestión sometida a conocimiento del Tribunal guarda sustancial analogía con la que fuera objeto de trata-

miento por este Ministerio Público en el dictamen emitido el 26 de mayo de 1999 in re E.115, XXXIV. Originario "El Condor Empresa de Transportes S.A. c/Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa".

Por ello, en virtud de lo expuesto en dicha causa, que doy aquí por reproducido brevitatis causae, opino que la presente demanda corresponde a la competencia originaria del Tribunal, sin que obste a ello la circunstancia de que la empresa actora tenga su domicilio en la Provincia demandada por aplicación de la doctrina de V.E. sentada en Fallos: 1:485; 115:167; 97:177; 122:244; 310:697; 311:810, 1812, 2104 y 2154; 313:98 y 127; 314:862; 317:742 y 746; 318:30, entre otros).

Buenos Aires 6 de diciembre de 1999.-

MARIA GRACIELA REIRÍZ.-
PROX. GRAL. SUSTITUTA
ART 14 LEY 24.946

BS. COPIA.-

CAROLINA OLIVA FAJRELDINES
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

23/11/99